



Ajuntament d'Alcoi

Referencia:	<b>1385/2026</b>
Procedimiento:	<b>Bolsas de empleo</b>
<b>PERSONAL</b>	

## ANUNCIO

### **BASES ESPECÍFICAS PARA LA CONTRATACIÓN TEMPORAL DE UN PUESTO DE AUXILIAR DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO, POR SISTEMA URGENTE Y SIMPLIFICADO**

#### **BASE PRIMERA. Objeto de la convocatoria.**

Es objeto de la presente convocatoria la posible contratación temporal de varios puestos de Auxiliar del Servicio de Ayuda a Domicilio, con destino en el Departamento de Bienestar Social, encuadrados en el subgrupo de titulación C2.

La contratación/nombramiento será por un periodo no superior a 9 meses, no prorrogables, de conformidad con lo dispuesto en las bases generales de selección de personal del Ayuntamiento de Alcoy, con las excepciones que dichas bases establecen.

Se establecerá un periodo de prueba, a la firma del contrato, de un mes.

#### **BASE SEGUNDA. Requisitos de los/as aspirantes.**

Para tomar parte en el proceso selectivo, los/as aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias:

Requisitos generales:

- Ser español/a, ciudadano/a de la Unión Europea o, en su caso, cumplir los requisitos que establece la legislación de extranjería.
- Tener 16 años y no exceder de la edad máxima de jubilación.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones del puesto.
- No haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Corporaciones Locales, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.

Requisitos específicos:

- Estar en posesión de título de Educación Secundaria Obligatoria, o equivalente.
- Estar en posesión de certificado de profesionalidad de atención sociosanitaria a personas en el domicilio, o certificado de profesionalidad de atención sociosanitaria a



Ajuntament d'Alcoi

personas en instituciones sociales, o titulación equivalente de acuerdo con la Resolución de 11 de diciembre de 2017, de la Secretaría de Estado de Servicios Sociales e Igualdad, por la que se publica el Acuerdo del Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, que modifica parcialmente el Acuerdo de 27 de noviembre de 2008, sobre criterios comunes de acreditación para garantizar la calidad de los centros y servicios del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia.

- Estar en posesión del nivel B1 de conocimientos del idioma valenciano.

Las equivalencias de los títulos deben ser acreditadas por los/as propios/as aspirantes, exigiéndose certificación sobre las equivalencias. Los títulos extranjeros deberán estar debidamente homologados.

### **BASE TERCERA. Presentación de instancias.**

El plazo de presentación de solicitudes será de cinco días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria.

Las solicitudes para tomar parte en este proceso selectivo podrán presentarse de forma telemática en este Ayuntamiento ([www.alcoi.org](http://www.alcoi.org)), presencialmente en la Oficina de Registro, o en cualquiera de las formas previstas en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Por la urgencia de la contratación, aquellas personas aspirantes que presenten su solicitud por una vía legal que no sea el registro municipal de este Ayuntamiento, ya sea digital o presencial, deberán adelantar copia de su solicitud al correo [personal@alcoi.org](mailto:personal@alcoi.org) dentro del plazo establecido.

Junto con la instancia será imprescindible aportar la siguiente documentación:

- acreditación de los requisitos específicos que figuran en la convocatoria
- acreditación de los méritos aportados

### **BASE CUARTA. Méritos.**

Los méritos a valorar son los que se indican a continuación, haciendo constar que cualquier mérito no aportado durante el plazo de presentación de instancias no será valorado:

**1. Experiencia laboral:** Se valorará con 0,004 puntos por cada día de servicio activo en una Administración Pública y con 0,002 puntos por cada día trabajado en una empresa privada, siempre que se acredite la realización exclusiva de funciones propias del puesto de Auxiliar de Ayuda a Domicilio.

La experiencia laboral únicamente se considerará acreditada cuando se aporte certificación oficial de los períodos de cotización en el régimen correspondiente de la Seguridad Social, junto con los contratos de trabajo o documentos oficiales que acrediten la relación contractual y la categoría profesional, y de los que pueda deducirse de forma inequívoca el desempeño de las funciones requeridas.



Ajuntament d'Alcoi

**2. Cursos específicos de formación:** Se valorarán únicamente los cursos de formación y perfeccionamiento que hayan sido cursados o impartidos sobre materias relacionadas con el puesto de trabajo, a razón de 0,003 puntos por hora de formación.

No se tendrán en cuenta las actividades de naturaleza distinta a los cursos de formación, tales como asistencias a jornadas, mesas redondas, seminarios, etc.

Los cursos cuya duración esté indicada en créditos y no en horas, deberán ir acompañados de informe de la Universidad correspondiente que indique la equivalencia en horas.

**3. Titulaciones académicas relacionados con el puesto de trabajo:** Se otorgará un punto adicional por la posesión de una de las siguientes titulaciones:

- Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería
- Técnico Auxiliar Clínica
- Técnico Auxiliar Psiquiatría
- Técnico Auxiliar de Enfermería
- Técnico en Atención a Personas en Situación de Dependencia
- Técnico de Atención Sociosanitaria
- Técnico Superior en Integración Social,
- Grado en Trabajo Social, Educacion Social, Psicología, o Terapia Ocupacional.

Únicamente se valorará una de las titulaciones indicadas —o sus equivalentes— aun cuando la persona aspirante presente varias.

**4. Valenciano:** Se concederá un punto adicional por la posesión de un certificado acreditativo de conocimiento de valenciano superior al nivel exigido, es decir, B2, C1 o C2. En caso de presentar varios certificados, solo se valorará el de nivel más alto.

#### **BASE QUINTA. Comisión de valoración.**

Se establece una comisión de valoración reducida compuesta por un/a presidente/a, un/a secretario/a y un/a vocal, además de sus correspondientes suplentes, que serán nombrados/as por el Alcalde.

Todos los miembros de la Comisión deberán tener la condición de personal funcionario.

La Comisión no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplente, indistintamente.

Así, la Comisión estará formada por las siguientes personas:

- Presidencia: Dña. Amelia Carbonero Velilla. Suplente Dña. Piedad España Auñón.
- Secretaría: D. Rafael Soria Docón. Suplente D. Eduardo Iborra Daries.
- Vocalía: Dña. Jessica Balaguer Peñarrocha. Suplente Dña. M<sup>a</sup> Carmen Sánchez Pulido.

#### **BASE SEXTA. Procedimiento.**



Ajuntament d'Alcoi

La comisión de valoración se reunirá a la mayor brevedad posible para resolver el proceso de selección, publicando a continuación el resultado del mismo y proponiendo a la Alcaldía a las personas candidatas escogidas para las posibles contrataciones.

Las personas aspirantes podrán realizar reclamaciones al resultado de la convocatoria como máximo hasta las 14:00 horas del día siguiente al de la publicación del mismo.

Los casos de empate serán resueltos atendiendo a la puntuación otorgada en el apartado 1 de la base cuarta (experiencia laboral). De persistir el empate se atenderá también a la puntuación, sucesivamente, del resto de apartados en el orden establecido.

#### **BASE SÉPTIMA. Publicidad.**

Tanto las bases de la convocatoria como los sucesivos anuncios de la misma, se harán públicos en la página web/tablón del Ayuntamiento de Alcoy ([www.alcoi.org](http://www.alcoi.org)).

#### **BASE OCTAVA. Normativa de aplicación.**

En lo no dispuesto en las presentes bases específicas, regirá lo dispuesto en las bases genéricas de creación y funcionamiento de bolsas de trabajo externas aprobado por este Ayuntamiento, expuesto en la web municipal, así como en la legislación vigente.